



Gestión de Servicio Social

GOBERNACIÓN REGIONAL

10505

RIO Amazonas

CERTIFICA: Que es copia del original de fecha de MAR 2025



ADELINA TENAZOA AREVALO SECRETARIO SUPLENTE GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

DECRETO REGIONAL N° 003-2025-GRL-GR

Belén, 25 de marzo del 2025

VISTO; El Oficio N° 394-2025-GRL-GGR-GREL-G, de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Regional de Educación de Loreto, Oficio N° 526-2025-GRL-GGR-GREL-DGI, de fecha 13 de marzo del 2025, expedido por la Dirección de Gestión Institucional, Oficio N° 246-2025-GRL-GGR-GRAJ, de fecha 05 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Oficio N° 008-2025-GRL-GGR/DGR/P, de fecha 05 de febrero de 2025, Acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales N° 001-2025-GRL-SEO-DGR, de fecha 29 de enero de 2025, expedido por el Presidente (e) del Directorio de Gerencia Regionales, Informe Legal N° 055-2025-GRL-GGR-GRAJ, de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Oficio N° 007-2024-GRL-GGR-OEDIP, de fecha 15 de enero de 2025, expedido la Jefatura de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos, Oficio N° 1962-2024-GRL-GGR-GREL-G, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Educación de Loreto, sobre la aprobación del documento de gestión denominado Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación Loreto, y;



CONSIDERANDO:

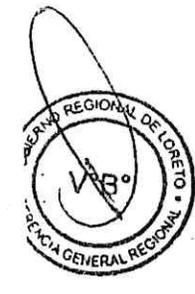
Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera; un Pliego Presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;



Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece en el numeral 1, literal c) que, son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Del mismo modo, en el artículo 40°, señala que "Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, (hoy Gobernador Regional), con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales";



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";



Que, asimismo, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;



Que, el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, que es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS;



Gestión de Servicio Social

GOBERNACIÓN REGIONAL



23 MAR 2023
Año es copia fiel del Original del 20...
Municipio Natural del Mundo
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

DECRETO REGIONAL N° 003-2025-GRL-GR



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece entre los principios que sustentan el procedimiento administrativo, el debido procedimiento, razonabilidad, celeridad, eficacia y de simplicidad, los cuales deben aplicarse dentro de la actuación de toda entidad de la Administración Pública; ello implica, entre otros aspectos, identificar, reducir y/o eliminar aquellos procedimientos que resulten innecesarios, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento;



Que, el Decreto Legislativo N° 1446 modifica algunos artículos de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, entre otros, el artículo 13° que regula diversas acciones de reforma de la estructura del Estado entre las que se encuentra la extinción de los programas, proyectos especiales y comisiones del Poder Ejecutivo. Asimismo, el citado Decreto Legislativo incorpora a la Ley el artículo 6-A, que dispone que las entidades públicas del Poder Ejecutivo por su tamaño o la complejidad de sus operaciones pueden declararse en fortalecimiento organizacional, permitiendo a la entidad que el proceso de elección de la estructura orgánica más adecuada para el cumplimiento de sus funciones se efectúe de forma progresiva. Igualmente, el Decreto Legislativo N° 1446 incorpora la Octava Disposición Complementaria y Final en la Ley, que establece que los Ministerios, Gobiernos Regionales y Locales, comunican a la Presidencia del Consejo de Ministros la creación, fusión y extinción de programas, proyectos especiales y cualquier otra entidad a su cargo;



Que, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, que modifica los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que: "El Manual de Operaciones - MOP, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza: a) La estructura funcional de los programas y los proyectos especiales; b) La estructura Orgánica al interior de los órganos desconcentrados, cuando corresponda; c) La estructura Orgánica al interior de los órganos académicos cuando corresponda". Asimismo, el artículo 55° numeral 55.2) establece que: "El MOP se aprueba, según corresponda, por Resolución Ministerial, o por Resolución del titular de un organismo público, en el caso del Poder Ejecutivo o por Decreto Regional o de Alcaldía en el caso de los gobiernos regionales y locales";



Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, de la modificatoria del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece en su primer, segundo y tercer párrafo que: "Para la organización de los Gobiernos Regionales y Locales prevalece el enfoque territorial, velando por la integración de las funciones y actividades sectoriales que tengan sinergias positivas en su ejecución. Las Direcciones Regionales son parte de los Gobiernos Regionales, ejercen funciones sustantivas y dependen de la respectiva Gerencia Regional (...);



Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Loreto, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como de sus relaciones de dependencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Loreto, establece en el artículo 9°.- La Gobernación Regional, es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional y se constituye en la máxima autoridad de su jurisdicción, su titular es el representante legal y Titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional; señala en su artículo 10°.- Funciones de la Gobernación Regional, inciso d) Dictar Decretos y Resoluciones Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010-2021-GRL-CR, se aprobó la nueva Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto, como resultado del Proceso de Reestructuración

DECRETO REGIONAL N° 003-2025-GRL-GR



Administrativa a partir del año 2019, que fuera declarado mediante Ordenanza Regional N° 009-2019-GRL-CR, en el cual se convierte a la Dirección Regional de Educación en Gerencia Regional de Educación, con la finalidad de mejorar el servicio y la calidad educativa;

Que, de conformidad con el artículo 143° de la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CE, a la Gerencia Regional de Educación de Loreto, le compete: Desarrollar su estructura en un Manual de Operaciones que responda al marco normativo de Modernización de la Gestión Pública que se viene implementando con la finalidad de mejorar el servicio y la calidad educativa; en el caso del servicio educativo el referido Manual de Operaciones se formuló con la finalidad de garantizar que dicho servicio llegue al ciudadano en condiciones de calidad y con pertinencia cultural y lingüística;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 591-2022-GRL-GGR, de fecha 28 de octubre de 2022, se aprueba la Directiva General N° 005-2022-GRL-GGR-OEDIP - "Normas para la Formulación, Modificación, Actualización y Aprobación del Manual de Operaciones (MOP) de Competencia de los Órganos del Gobierno Regional", cuyo ámbito de aplicación alcanza a los órganos desconcentrados, proyectos y programas especiales del Gobierno Regional de Loreto (...);



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, de fecha 27 de abril de 2021, se aprueba la Norma Técnica "Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (ORE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)"; con el objetivo de establecer orientaciones y criterios para el diseño organizacional y funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y las Unidades de Gestión Educativa Local, a fin que contribuyan a la generación de modelos organizacionales modernos y orientados a resultados;



Que, mediante Ordenanza Regional N° 001-2024-GRL-CR, de fecha 24 de enero de 2024, se aprueba la creación de la Unidad de Gestión Educativa Local Intercultural Bilingüe en la jurisdicción de la Provincia del Datem del Marañón¹;

Que, mediante Oficio N° 1962-2024-GRL-GGR-GREL-G, de fecha 26 de diciembre de 2024, el Gerente Regional de Educación de Loreto, solicita la gestión de aprobación del documento de gestión denominado "Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación de Loreto", y sus nueve (9) Órganos Desconcentrados (Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL's), el mismo que incluye recientemente creada la Unidad de Gestión Educativa Local Datem del Marañón - Intercultural Bilingüe. Del mismo modo remite la documentación, opinión legal y técnica contenida en el Informe Legal N° 190-2024-GRL-GGR-GREL-OAJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, expedido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica - GREL, y el Informe N° 08-GRL-GGR-GREL-DGI/PLAN, de fecha 20 de diciembre de 2024, remitido por la Directora de Gestión Institucional GREL, emite opinión favorable a la propuesta para aprobar el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Educación de Loreto;



Que, la Jefatura de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos OEDIP, a través del Oficio N° 007-2025-GRL-GGR-OEDIP, de fecha 15 de enero del 2025, remite el Informe N° 001-2025-GRL-GGR-OEDIP/AOFI/ETA, de fecha 15 de enero de 2025, suscrito por el Asistente Administrativo I adscrita a la Oficina antes referida, sobre la propuesta de aprobación del Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, la cual concluye de la revisión efectuada a la Propuesta antes descrita, lo siguiente:

- Los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificados por el D.S. N° 131-2018-PCM y D.S. N° 064-2021-PCM, regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado.

¹ Mediante Ordenanza Regional N° 020-2024-GRL-CR, de fecha 25 de setiembre de 2024, se resuelve -entre otros- "Artículo Primero.- Dejar sin efecto, en todos sus extremos, la Ordenanza Regional N° 001-2024-GRL-CR, de fecha 24 de enero de 2024 (...). Artículo Segundo.- Aprobar, la Ordenanza Regional "Que aprueba la Creación de la Unidad de Gestión Educativa Local Datem del Marañón Intercultural Bilingüe (UGEL DATEM DEL MARAÑÓN IB), cuya sede administrativa se ubicará en la localidad de Shuyal, distrito de Pastaza (...)."



CERTIFICADO de Copia del Original
FCHA de 23 MAR 2025 del 20

[Signature]
DELINA TINAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

DECRETO REGIONAL N° 003-2025-GRL-GR



Teniendo en cuenta la Ordenanza Regional N° 001-2024-GRL-GR, del 24 de enero del 2024, mediante el cual se aprueba la Creación de la Unidad de Gestión Educativa Local Intercultural Bilingüe en la jurisdicción de la Provincia de Datem del Marañón; y siendo de prioritaria necesidad incluirla en el listado de UGEL de la GRE, motivo por el cual se requiere la aprobación del Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación y en aplicación de los Lineamientos de Organización del Estado, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP, que aprueba los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominado "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos", la Directiva General N° 005-2022-GRL-GGR-OEDIP "Normas para la Formulación, Modificación, Actualización y Aprobación del Manual de Operaciones (MOP) de Competencia de los Órganos del Gobierno Regional de Loreto" aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 591-2022-GRL-GGR de fecha 28 de octubre de 2022 y, por el volumen de funciones, y procesos que realiza la Gerencia Regional de Educación de Loreto, para la prestación de sus bienes y servicios con un enfoque de servicio al ciudadano, y con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de la gestión regional sectorial, es de urgente necesidad aprobar su respectivo Manual de Operaciones - MOP, para la implementación de sus líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinaciones de las referidas unidades de organización establecidas en dicho documento de gestión, sin que su aprobación e implementación genere mayor incremento de su presupuesto institucional aprobado y la contratación de personal;

La propuesta de aprobación del Manual de Operaciones (MOP) de la Gerencia Regional de Educación de Loreto y de las Unidades de Gestión Educativa, ha sido elaborado como un documento Técnico Normativo de Gestión Organizacional Único, en el cual se define la Estructura Orgánica de la gerencia Regional y sus nueve (09) Órganos Desconcentrados (UGEL's) siendo estas las siguientes:

1. UGEL Maynas.
2. UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas.
3. UGEL Ucayali - Contamana.
4. UGEL Mariscal Ramon Castilla - Caballo Cocha.
5. UGEL Requena.
6. UGEL Loreto - Nauta.
7. UGEL Alto Amazonas - San Lorenzo.
8. UGEL Putumayo.
9. UGEL Datem del Marañón Intercultural Bilingüe.

Que, mediante Informe Legal N° 055-2025-GRL-GGR-GRAJ, de fecha 22 de enero de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina en forma favorable por la aprobación de la propuesta del Manual de Operaciones (MOP) de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, y de las Unidades de Gestión Educativa, conforme lo detalla en dicho documento, al haberse elaborado siguiendo los criterios y lineamientos establecidos en las normas vigentes en materia de organización del Estado emitidos por la Secretaría de Gestión Pública PCM, órgano rector del Sistema Administrativo de Modernización del Estado;

Que, con Acuerdo de Directorio de Gerencias Regionales N° 001-2025-GRL-SEO-DGR, de fecha 29 de enero de 2025, se Aprobó por unanimidad el Manual de Operaciones (MOP) de la Gerencia Regional de Educación de Loreto; incluyendo sus nueve (09) Órganos Desconcentrados (Unidades de Gestión Educativa Local UGEL's) antes mencionados, y con Oficio N° 008-2025-GRL-GGR/DGR/P, de fecha 05 de febrero de 2025, se solicita al Gobernador Regional, emita y suscriba el Decreto Regional correspondiente; y con Provedido N° 01314, de fecha 05 de febrero de 2025, se deriva a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para evaluación y opinión respectiva;



Gestión de Servicio Social

GOBERNACIÓN REGIONAL

RIS Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

CERTIFICADO: Que el día 25 de MARZO de 2025
FECHA de... del 21



ADRIANA TENAZO AREVALO
SECRETARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

DECRETO REGIONAL N° 003-2025-GRL-GR



Que, mediante Oficio N° 246-2025-GRL-GGR-GRAJ, de fecha 05 de marzo del 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite los actuados del Expediente Administrativo sobre el Acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales N° 001-2025-GRL-SEO-DGR, que aprobó por unanimidad el Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, a fin de solicitar aclaración respecto a la denominación de la UGEL correspondiente a la Provincia de Datem del Marañón, conforme al detalle establecido en dicho documento; siendo subsanado dicha aclaración con Oficio N° 526-2025-GRL-GGR-GREL-DGI, de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Dirección de Gestión Institucional de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, mediante el cual remite el Informe N° 002-2025-GRL-GGR-GREL-DGI-PLAN, de fecha 12 de marzo de 2025, de la Jefatura del Área de Planificación; precisando que la UGEL pertinente a la jurisdicción de la provincia de Datem del Marañón - San Lorenzo se denomina UGEL Alto Amazonas - San Lorenzo;



Que, con Informe Legal N° 130-2025-GRL-GGR-GREL-OAJ, de fecha 13 de marzo de 2025, expedido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, opina viable la propuesta de aprobar el Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación de Loreto; y se recomienda derivar el presente proyecto al Gobierno Regional de Loreto, el cual fue aprobado por el Acuerdo de Directorio de Gerencias Regionales N° 001-2025-GRL-SEO-DGR, habiéndose levantado las observaciones precisadas, para continuar con los trámites correspondientes conforme a Ley. Del mismo modo, señala que de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo de aplicación obligatoria en todas las entidades de la administración pública, estipula que la omisión o defecto de alguno de los requisitos de validez de todo acto administrativo o de administración, constituyen vicios que pueden afectar su validez, por ello al no haberse publicado en el diario "El Peruano", el Decreto Regional N° 006-2023-GRL-GR y el Decreto Regional N° 003-2024-GRL-GR, que resolvió aprobar el Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación, debiendo ser este derogado y aprobar el Manual de Operaciones correspondiente;



Que, de la revisión de la normativa se advierte que, con la remisión de la información proporcionada por la Gerencia Regional de Educación de Loreto, mediante Oficio N° 1962-2024-GRL-GGR-GREL-G, Informe N° 08-GRL-GGR-GREL-DGI/PLAN de la Directora de Gestión Institucional - GREL y el Informe Legal N° 190-2024-GRL-GGR-GREL-OAJ, emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica - GREL, que la propuesta del Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, ha cumplido con la previsión normativa establecida en el tercer párrafo de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, asimismo, adjunta el Informe N° 001-2025-GRL-GGR-OEDIP/AOFI/ETA, elaborado por la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos OEDIP, emite opinión técnica favorable, así como el Informe Legal N° 055-2025-GRL-GGR-GRAJ, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina en forma favorable la aprobación de la propuesta del Manual de Operaciones (MOP) de la Gerencia Regional de Educación de Loreto; con Acuerdo de Directorio de Gerencias Regionales N° 001-2025-GRL-SEO-DGR, de fecha 29 de enero de 2025, se aprobó por unanimidad el Manual de Operaciones (MOP) de la Gerencia Regional de Educación de Loreto; incluyendo sus nueve (09) Órganos Desconcentrados (Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL's), el mismo que ha sido elaborado de acuerdo a las normas legales vigentes sobre la materia, siendo los siguientes: 1. UGEL Maynas, 2. UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas, 3. UGEL Ucayali - Contamana, 4. UGEL Mariscal Ramón Castilla - Caballo Cocha, 5. UGEL Requena, 6. UGEL Loreto - Nauta, 7. UGEL Alto Amazonas - San Lorenzo, 8. UGEL Putumayo, y, 9. UGEL - Datem del Marañón Intercultural Bilingüe, a través de Decreto Regional, norma regional que se encuentra regulada en el artículo 40° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, cuando establece que (...); y son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional (hoy Gobernador Regional) con acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales;





Gestión de Servicio Social

GOBERNACIÓN REGIONAL



DECRETO REGIONAL N° 003-2025-GRL-GR



Que, por otro lado, es necesario precisar que el Decreto Regional N° 006-2023-GRL-GR, de fecha 14 de setiembre de 2023, que resuelve -entre otros- aprobar el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, siendo rectificadora mediante Decreto Regional N° 003-2024-GRL-GR, de fecha 5 de febrero de 2024, se advierte que no se cumplió con el requisito formal de ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano", como lo exige la ley; por lo que se estima que el referido Manual de Operaciones – MOP del 2023 es inválido; sin embargo, durante su periodo de vigencia tenía eficacia al existir documentos administrativos que fueron mencionados y aplicados; siendo así al tener una propuesta nueva del Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, corresponde derogar los Decretos Regionales antes descritos;



Estando de acuerdo el Informe Legal N° 055-2025-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En observancia a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional de Gobierno Regional de Loreto;

DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR, el Decreto Regional N° 006-2023-GRL-GR, de fecha 14 de setiembre de 2023, que aprobó el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, y su rectificatoria mediante Decreto Regional N° 003-2024-GRL-GR, de fecha 5 de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, el mismo que consta de tres (03) títulos, sesenta y uno artículos (61) y anexos, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Educación de Loreto, para su conocimiento, aplicación y ejecución de las acciones administrativas, difusión y publicación del Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Regional de Educación de Loreto; incluyendo sus nueve (09) órganos Desconcentrados (Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL's), a través del Diario Oficial "El Peruano" y el Diario "La Región".



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, la publicación del Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Regional de Educación de Loreto; incluyendo sus nueve (09) órganos Desconcentrados (Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL's), a través del Portal y Transparencia Estándar de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR, a la Secretaría de Gestión Pública (SGP) de la Presidencia del Consejo Ministros (PCM) una copia del Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Educación de Loreto.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente Decreto Regional a todas las dependencias involucradas y a los órganos técnicos y administrativos del Gobierno Regional de Loreto.



CERTIFICADO Que adopta el presente Original
FECHA: 25 MAR 2025 de: del 20.....
EDUARDO TENAZOA AREVALO
SECRETARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Jorge Rene Chavez Silvano
Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO Y SUS NUEVE (9) ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL's)



MANUAL DE OPERACIONES

-MOP-



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 25 MAR 2024
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO. GENERALIDADES DE LA ORGANIZACIÓN 4

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN 4

Finalidad..... 4

Naturaleza Jurídica 4

Funciones Generales 4

Base Legal 5

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 6

Finalidad..... 6

Naturaleza Organizacional 7

Funciones Generales 7

Base Legal 8

TÍTULO SEGUNDO. LOS PROCESOS..... 9

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN 9

Listado de Procesos..... 9

Descripción de Procesos 9

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 14

Listado de Procesos..... 14

Descripción de Procesos 14

TÍTULO TERCERO. DE LA ORGANIZACIÓN 20

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN 20

De la Estructura Orgánica 20

De las funciones específicas por cada unidad de organización..... 20

 Gerencia Regional de Educación 20

 Órgano de Control Institucional 22

 Consejo Participativo Regional de Educación - COPARE 23

 Oficina de Asesoría Jurídica 24

 Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización 24

 Oficina de Administración 25

 Oficina de Recursos Humanos 26

 Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental 27

 Dirección de Gestión Pedagógica 27

 Unidad de Gestión Educativa Local 29

 Institutos de Educación Superior 29

 Escuelas de Educación Superior 29

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 30

De la Estructura Orgánica 30

De las funciones específicas por cada unidad de organización..... 30

Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local 30

 Órgano de Control Institucional 31

 Consejo Participativo Local de Educación - COPALE 33

 Unidad de Asesoría Jurídica 33

 Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización 34

 Unidad de Administración 35

 Unidad de Recursos Humanos 36

 Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental 36



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 15 MAR 2025

[Signature]
ANGELINA TENAZOA AREVALO
CORRESPONSABLE PRINCIPAL DE LORETO

Unidad de Gestión Pedagógica.....	37
Institución Educativa (IIEE).....	38
Centro de Educación Técnico - Productiva (CETPRO).....	39
Red de Educación Rural.....	39
ANEXOS.....	41
01. Organigrama.....	41
01.01. Organigrama de la Gerencia Regional de Educación.....	41
01.02. Organigrama de la Unidad de Gestión Educativa Local.....	42
02. Mapa de Procesos.....	43
02.01. Mapa de Procesos de la Gerencia Regional de Educación.....	43
02.02. Mapa de Procesos de la Unidad de Gestión Educativa Local.....	44
03. Listado de UGEL a cargo de la Gerencia Regional de Educación Loreto.....	45
04. Listado de IIES.....	45



CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DIGITAL
FECHA 25 MAR 2025 del 20...
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

TÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES DE LA ORGANIZACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

Artículo 1. Finalidad

La finalidad de la Gerencia Regional de Educación de Loreto (GREL) es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología; así como asegurar los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativo Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales.

Artículo 2. Naturaleza Jurídica

La Gerencia Regional de Educación Loreto, es el órgano de línea, dependiente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, responsable de planificar, formular, implementar y gestionar las políticas educativas regionales en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con la política educativa nacional y en el marco de las disposiciones técnico - normativas establecidas por el Ministerio de Educación (MINEDU). La GRE Loreto, es el órgano que representa la autoridad educativa en la región; se organiza para gestionar, supervisar y evaluar la implementación y cumplimiento de políticas educativas y resultados de la gestión educativa, de acuerdo a las características del territorio, considerando los estándares de calidad en el servicio educativo establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU).

Artículo 3. Funciones Generales

La Gerencia Regional de Educación, tiene las siguientes funciones generales:

- a) Ejercer la autoridad sectorial de educación en el ámbito del Gobierno Regional.
- b) Formular, ejecutar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.
- c) Realizar acciones orientadas a promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.
- d) Fiscalizar e incentivar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población, así como elaborar y proponer las Directivas y criterios técnicos de su competencia.
- e) Realizar, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Originarios, acciones para promover la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.
- f) Incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional.
- g) Proponer la política integral regional orientada a la mejora en la productividad y competitividad de la región; a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno, y al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.
- h) Difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Originarios y los Gobiernos Locales.
- i) Gestionar la protección y conservación del patrimonio cultural existente en la región, así como identificar y proponer la declaración de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región por los organismos competentes.
- j) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad del servicio educativo.
- k) Diseñar y ejecutar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.



CERTIFICADO que es copia fiel del Original
FECHA: 23 MAR 2023

- l) Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los gobiernos locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
- m) Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.
- n) Realizar acciones orientadas a modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y el Ministerio de Educación.
- o) Diseñar, proponer e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- p) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
- q) Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerla a disposición de la población.
- r) Identificar las prioridades de inversión y gestionar su financiamiento, así como planificar la inversión multianual en infraestructura educativa y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales, para orientar el cierre de brechas regionales, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública.
- s) Evaluar periódicamente los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en la región.
- t) Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el plan nacional de formación continua.
- u) Proponer actividades para fortalecer a las instituciones educativas de la región, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento y la pertenencia a redes, con participación de la población.
- v) Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las unidades de gestión local.
- w) Identificar y proponer oportunidades de participación de universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil, en la ejecución de los planes de desarrollo regional.
- x) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.
- y) Formular, conducir y evaluar la gestión del presupuesto educativo de la región en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales.
- z) Emitir y suscribir todo acto administrativo, autorización, licencia, permiso o contrato según le corresponda en el ámbito de su competencia.
- aa) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias.



Artículo 4. Base Legal

Las normas que establecen las competencias y funciones de la Gerencia Regional de Educación, son las siguientes; las mismas que incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de corresponder:

- a) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- b) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- c) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- d) Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
- e) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- f) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- g) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que define los sistemas administrativos del Estado Peruano en su artículo 46°.
- h) Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-MC.
- i) Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.
- j) Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y su modificatoria aprobado por Ley N° 31653.



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 25 MAR 2025

ADELINA TENAZOA AREVALO
SECRETARÍA SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

- k) Decreto Supremo N° 030-2020-PC M, Reglamento de la Ley de Modernización de la Gestión del Estado.
- l) Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias.
- m) Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- n) Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política de Modernización de la Gestión Pública.
- o) Decreto Supremo N° 011-2012-EO, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación y sus modificatorias.
- p) Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, aprueba la Norma Técnica "Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)".
- q) Resolución Viceministerial N° 047-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica que regula la creación de las Unidades de Gestión Educativa Local en el ámbito nacional, así como la inscripción en el Registro Nacional de Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y de Unidades de Gestión Educativa Local -RENDUGEL.
- r) Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada.
- s) Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM-SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, Norma Técnica para la implementación de la Gestión por Procesos en las Entidades de la Administración Pública.
- t) Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2019-PCM-SGP, que aprueba Lineamientos "Principios de Actuación para la Modernización de la Gestión Pública".
- u) Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos".
Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Operaciones (MOP).
Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe.
- x) Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, y su ratificación aprobada por Resolución Legislativa N° 26253.
- y) Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional de Loreto.

Las demás normas que regulan las funciones de responsabilidad compartida o exclusiva de la Gerencia Regional de Educación Loreto.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

Artículo 5. Finalidad

Las finalidades de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), son:

- a) Fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía.
- b) Impulsar la cohesión social; articular acciones entre las instituciones públicas y las privadas alrededor del Proyecto Educativo Local; contribuir a generar un ambiente favorable para la formación integral de las personas, el desarrollo de capacidades locales y propiciar la organización de comunidades educadoras.
- c) Canalizar el aporte de los gobiernos municipales, las Instituciones de Educación Superior, las universidades públicas y privadas y otras entidades especializadas.
- d) Asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional.

Artículo 6. Naturaleza Organizacional

La Unidad de Gestión Educativa Local es la unidad de organización desconcentrada, dependiente de la Gerencia Regional de Educación, responsable de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo y atender requerimientos de los servicios educativos (II.EE., Programas, IES, EES, CETPROS y Redes Educativas), así como de la comunidad educativa de su jurisdicción, en el marco de las disposiciones técnico-normativas establecidas por el Ministerio de Educación (MINEDU).

La Unidad de Gestión Educativa Local es la unidad que gestiona la atención de necesidades y requerimientos de los servicios educativos, y se organiza para generar condiciones adecuadas que aseguren la calidad, equidad y pertinencia de la prestación del servicio educativo.

Artículo 7. Funciones Generales

La Unidad de Gestión Educativa Local, tiene las siguientes funciones generales:

- a) Garantizar la continuidad del servicio educativo y del desarrollo del proceso pedagógico a cargo de los servicios educativos de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva en su jurisdicción, disponiendo las acciones necesarias para el inicio, desarrollo continuo, suspensión excepcional o recuperación de clases, en coordinación con la Gerencia Regional de Educación.
- b) Supervisar y evaluar la gestión de las instituciones educativas de Educación Básica y de los Centros de Educación Técnico Productivo (CETPRO) públicos bajo su jurisdicción, brindándoles la asistencia técnica que corresponda en materia de gestión pedagógica, institucional y administrativa.
- c) Verificar las condiciones y mantenimiento de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y de los Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, adoptando las medidas necesarias en caso de incumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.
- d) Adoptar las acciones necesarias para la efectiva y oportuna distribución de los materiales y recursos educativos asignados a las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, promoviendo la participación de otras instituciones del sector público, privado o de la sociedad civil.
- e) Brindar soporte y asistencia técnica a los docentes, sobre el uso adecuado de los materiales y recursos educativos que se distribuyen.
- f) Brindar orientaciones y herramientas pedagógicas, así como fortalecer la formación en servicio de los directores y docentes de las instituciones educativas públicas de Educación Básica, Superior y Técnico-Productiva de su jurisdicción.
- g) Gestionar los recursos humanos docentes, directivos y de personal administrativo existentes en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva.
- h) Monitorear la ejecución de los recursos de las instituciones educativas públicas de Educación Básica, Superior y Técnico-Productiva de su jurisdicción, brindando la asistencia técnica correspondiente, en particular respecto al uso de los recursos ordinarios que les sean asignados y los directamente recaudados, conforme a la normatividad específica sobre la materia.
- i) Canalizar los requerimientos de bienes y servicios efectuados por las instituciones educativas de Educación Básica, Educación Superior y Centros de Educación Técnico-Productiva, y trasladarlos al órgano o instancia que corresponda.
- j) Promover el buen clima institucional y las buenas prácticas en las comunidades educativas de las instituciones educativas públicas de Educación Básica, Educación Superior y de los Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción.
- k) Fortalecer la articulación y la canalización de recursos dirigidos a las Instituciones Educativas de Educación Básica, Educación Superior y Centros de Educación Técnico-Productiva, pudiendo proponer a la Gerencia Regional de Educación la creación de redes educativas o equipos especializados en el ámbito de su jurisdicción, especialmente en las zonas rurales y de difícil acceso.
- l) Proporcionar información a la Gerencia Regional de Educación que contribuya a lograr concretar el saneamiento físico legal de los locales escolares de su Jurisdicción.
- m) Resolver en segunda y última instancia los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos emitidos por las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva.



Artículo 8. Base Legal

Las normas que establecen las competencias y funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local, son las siguientes:

- a) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- b) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- c) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- d) Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
- e) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- f) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- g) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que define los sistemas administrativos del Estado Peruano en su artículo 46°.
- h) Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-MC.
- i) Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.
- j) Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y su modificatoria aprobado por Ley N° 31653.
- k) Decreto Supremo N° 030-2020-PC M, Reglamento de la Ley de Modernización de la Gestión del Estado.
- l) Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias.
- m) Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- n) Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política de Modernización de la Gestión Pública.
- o) Decreto Supremo N° 011-2012-EO, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación y sus modificatorias.
- p). Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, aprueba la Norma Técnica "Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)".
- q) Resolución Viceministerial N° 047-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica que regula la creación de las Unidades de Gestión Educativa Local en el ámbito nacional, así como la inscripción en el Registro Nacional de Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y de Unidades de Gestión Educativa Local -RENDUGEL.
- r) Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada.
- s) Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM-SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, Norma Técnica para la implementación de la Gestión por Procesos en las Entidades de la Administración Pública.
- t) Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2019-PCM-SGP, que aprueba Lineamientos "Principios de Actuación para la Modernización de la Gestión Pública".
- u) Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos".
- v) Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Operaciones (MOP).
- w) Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe.
- x) Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, y su ratificación aprobada por Resolución Legislativa N° 26253.
- y) Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional de Loreto.

Las demás normas que regulan las funciones de responsabilidad compartida o exclusiva de la Unidad de Gestión Educativa Local.



CERTIFICACIÓN de Copia fiel del Original
FECHA: 25 MAR 2024 del 20...

TÍTULO SEGUNDO. LOS PROCESOS

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

Artículo 9. Listado de Procesos

La Gerencia Regional de Educación, ha determinado los siguientes procesos:

PE. PROCESOS ESTRATÉGICOS

- PE1. Gestión de la planificación educativa regional
- PE2. Gestión de la modernización de la gestión pública
- PE3. Gestión del sistema de control interno
- PE4. Gestión de las relaciones interinstitucionales y de la imagen institucional
- PE5. Diseño y gestión de proyectos de innovación e investigación de modelos educativos con enfoque intercultural

PE. PROCESOS MISIONALES

- PM1. Diseñar propuestas de modelos del servicio educativo con enfoque intercultural y diversificar el currículo
- PM2. Gestión de los requerimientos de los suministros de los recursos educativos
- PM3. Fortalecimiento de la gestión pedagógica e institucional de las UGEL, IES y EES
- PM4. Supervisión, monitoreo y evaluación de la gestión pedagógica e Institucional de las UGEL, IES y EES

PE. PROCESOS DE APOYO

- PA1. Gestión del talento humano
- PA2. Gestión de los servicios de abastecimiento y control patrimonial
- PA3. Gestión de los recursos financieros
- PA4. Gestión de los asuntos legales y jurídicos
- PA5. Gestión de las tecnologías de la información y comunicaciones
- PA6. Gestión de la atención al ciudadano y administración del archivo documentario



CERTIFICADO
 FECHA: 25 MAR 2020
 ADELVA TENAZOA AREVALO
 EDATARIO SUPLENTE
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Artículo 10. Descripción de Procesos

A continuación, se describen los procesos determinados por la Gerencia Regional de Educación:

PE. PROCESOS ESTRATÉGICOS

PE1: Gestión de la planificación educativa regional
Descripción del Proceso: Proceso orientado a definir los objetivos de mediano y largo plazo, identificando y programando metas y objetivos cuantitativos, desarrollando estrategias para alcanzar dichos objetivos; así como desarrollar las actividades para generar y proponer el planeamiento operativo multianual, presupuesto e inversión institucional de la GRE.
Responsable del Proceso: Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Producto del Proceso: * Plan educativo regional; * Política educativa regional aprobada; * Proyecto Educativo Regional implementado; * Diagnóstico de la realidad educativa regional; * Propuestas de proyectos y planes de mejora; * Presupuesto educativo regional implementado; * Informe de ejecución presupuestal.
Relaciones de Coordinación y Articulación: MINEDU, GOREL, UGEL, COPARE, IES/EES y unidades organizacionales de la GREL.
Usuarios Internos: GOREL, UGEL y unidades organizacionales de la GREL.

PE1. Gestión de la planificación educativa regional

Usuarios Externos: IES/EES, instituciones públicas y privadas, sociedad civil, comunidad educativa y grupos de interés.

PE2. Gestión de la modernización de la gestión pública

Descripción del Proceso: Proceso orientado a impulsar el desarrollo y modernización de la gestión de la organización, que le permita cumplir con su finalidad institucional y promueva la reforma del sistema educativo.

Responsable del Proceso: Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

Producto del Proceso: * Análisis de brechas; * Instrumentos de gestión institucional actualizados; * Planes de implementación de documentos de gestión; * Políticas de calidad; * Planes de mejora continua.

Relaciones de Coordinación y Articulación: MINEDU, GOREL, UGEL, IES/EES y unidades organizacionales de la GREL.

Usuarios Internos: GOREL, UGEL y unidades organizacionales de la GREL.

Usuarios Externos: IES/EES, instituciones públicas y privadas, sociedad civil, comunidad educativa y grupos de interés.

PE3. Gestión del sistema de control interno

Descripción del Proceso: Proceso orientado a desarrollar lineamientos, herramientas y métodos que permitan promover la seguridad razonable de las operaciones, la fiabilidad de la información, la administración integral de los riesgos, la prevención y resguardo de los recursos y bienes del Estado, en el marco de la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y promoción de la ética en la gestión pública y lucha anticorrupción.

Responsable del Proceso: Gerencia Regional de Educación

Producto del Proceso: * Plan de acción anual; * Plan institucional anticorrupción; * Plan de tratamiento de riesgos; * Lineamientos de control interno; * Informe de observaciones.

Relaciones de Coordinación y Articulación: Contraloría General de la República, GOREL, UGEL, IES/EES, Órgano de Control Institucional y unidades organizacionales de la GREL.

Usuarios Internos: GOREL, UGEL y unidades organizacionales de la GREL.

Usuarios Externos: Contraloría General de la República, sociedad civil y grupos de interés.

PE4. Gestión de las relaciones interinstitucionales y de la imagen institucional

Descripción del Proceso: Proceso orientado a promover la participación de los actores interinstitucionales, intersectoriales, intergubernamentales y sociedad civil en la gestión de la educación a nivel regional, con el fin de lograr sinergias y valor compartido para la gestión del servicio educativo, y promoviendo la comunicación y transparencia de las acciones que realiza la institución.

Responsable del Proceso: Gerencia Regional de Educación

Producto del Proceso: * Plan de comunicación; * Campañas publicitarias en medios masivos; * Convenios y/o acuerdos interinstitucionales aprobados; * Informe de logros por convenios y/o acuerdos; * Acciones de participación ciudadana; * Actas de acuerdos y compromisos.

Relaciones de Coordinación y Articulación: GOREL, UGEL, instituciones públicas y privadas, unidades organizacionales de la GREL y grupos de interés.

Usuarios Internos: GOREL, UGEL y unidades organizacionales de la GREL.

Usuarios Externos: Instituciones públicas y privadas, sociedad civil, comunidad educativa y grupos de interés.



CERTIFICADO de copia fiel de la página
FECHA de 25 MAR 2025 del 20...

Handwritten signature and blue ink scribbles.

PE5. Diseño y gestión de proyectos de innovación e investigación de modelos educativos con enfoque intercultural
Descripción del Proceso: Proceso que permite generar y gestionar eficientemente el conocimiento y la evaluación de un proyecto (planificación de recursos, procesos, ideas y entregables), relacionado a los modelos educativos con enfoque intercultural.
Responsable del Proceso: Dirección de Gestión Pedagógica
Producto del Proceso: * Proyectos de modelos educativos.
Relaciones de Coordinación y Articulación: GOREL, UGEL, instituciones públicas y privadas, unidades organizacionales de la GREL y grupos de interés.
Usuarios Internos: GOREL, UGEL y unidades organizacionales de la GREL.
Usuarios Externos: Instituciones públicas y privadas, sociedad civil, comunidad educativa y grupos de interés.

□ **PM. PROCESOS MISIONALES**

PM1. Diseñar propuestas de modelos del servicio educativo con enfoque intercultural y diversificar el currículo
Descripción del Proceso: Proceso orientado a formular proyectos para implementar modelos de servicio educativo enfocados en asegurar pertinencia en razón de la diversidad y atender requerimientos de acuerdo a la coyuntura socio económica, cultural y geográfica de la región.
Responsable del Proceso: Dirección de Gestión Pedagógica, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina de Administración.
Producto del Proceso: * Proyectos y programas de modelos de servicio educativo. * Diagnóstico de la realidad educativa. * Informe de metas y brechas de atención. * Requerimientos para la óptima prestación del servicio educativo. * Pecosas firmadas. * Informe de mejoras en infraestructura, mobiliario y equipamiento educativo. * Documento que aprueba el número de vacantes en los servicios educativos. * Documento que autoriza la creación o suspensión de servicios educativos.
Relaciones de Coordinación y Articulación: MINEDU, GOREL, UGEL, IES/EES y unidades organizacionales de la GREL.
Usuarios Internos: UGEL y unidades organizacionales de la GREL
Usuarios Externos: IES/EES, Instituciones públicas y privadas, sociedad civil, comunidad educativa y grupos de interés.

PM2. Gestión de los requerimientos de los suministros de los recursos educativos
Descripción del Proceso: Proceso dirigido a asegurar que alumnos y profesores de instituciones y programas de educación pública de los diferentes niveles, modalidades y formas de atención del sistema educativo, así como los centros de recursos educativos, tengan acceso a los recursos y materiales educativos, garantizando así un adecuado comienzo y progreso del año académico.
Responsable del Proceso: Dirección de Gestión Pedagógica, Oficina de Administración.
Producto del Proceso: * Monitoreo y supervisión de distribución de materiales * Monitoreo y supervisión de infraestructura educativa * Registro de datos en sistemas informáticos del MINEDU * Herramientas de control de gestión.
Relaciones de Coordinación y Articulación: MINEDU, GOREL, UGEL, IES/EES y unidades organizacionales de la GREL.
Usuarios Internos: UGEL y unidades organizacionales de la GREL
Usuarios Externos: IES/EES, Instituciones públicas y privadas, sociedad civil, comunidad educativa y grupos de interés.



CERTIFICA Que es copia del Original
FECHA 25 de MAR 2015

PM3. Fortalecimiento de la gestión pedagógica e institucional de las UGEL, IES y EES
Descripción del Proceso: Proceso orientado a desarrollar, evaluar y asistir la implementación de estándares, lineamientos y estándares pedagógicos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas de educación básica y superiores tecnológica y pedagógica de la Región.
Responsable del Proceso: Dirección de Gestión Pedagógica, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
Producto del Proceso: *Plan Operativo Anual – POA. *Planes de monitoreo y acompañamiento pedagógico *Informe de monitoreo y evaluación. *Informe de promotorías organizadas *Informe de redes organizadas *Programas para el desarrollo docente *Reporte de la gestión escolar *Resoluciones de reubicación y reasignación por racionalización*Actas de mesas temáticas
Relaciones de Coordinación y Articulación: MINEDU, GOREL, UGEL, IES/EES y unidades organizacionales de la GREL.
Usuarios Internos: UGEL y unidades organizacionales de la GREL
Usuarios Externos: IES/EES, Instituciones públicas y privadas, sociedad civil, comunidad educativa y grupos de interés.

PM4. Supervisión, monitoreo y evaluación de la gestión pedagógica e institucional de las UGEL, IES y EES
Descripción del Proceso: Proceso orientado a evaluar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos y estándares de la gestión pedagógica e institucional en IES/EES y UGEL.
Responsable del Proceso: Gerencia Regional de Educación,
Producto del Proceso: *Lineamientos e indicadores de supervisión. *Informes de supervisión *Informes de resultados *Propuestas de mejora *Resultados de la Evaluación Censal de Estudiantes *Resultados de Compromisos de Desempeño.
Relaciones de Coordinación y Articulación: MINEDU, GOREL, UGEL, IES/EES y unidades organizacionales de la GREL.
Usuarios Internos: UGEL y unidades organizacionales de la GREL
Usuarios Externos: IES/EES, Instituciones públicas y privadas, sociedad civil, comunidad educativa y grupos de interés.



PM. PROCESOS DE APOYO

PA1. Gestión del talento humano
Descripción del Proceso: Proceso orientado a planificar, organizar y desarrollar actividades orientadas a promover el desempeño eficiente y eficaz del personal de Gerencia Regional de Educación, desde su incorporación, desarrollo y desvinculación. con el fin de contar con el capital humano necesario, competente y proactivo que permita el cumplimiento de las metas y objetivos de la GREL.
Responsable del Proceso: Oficina de Recursos Humanos.
Producto del Proceso: * Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional * Manual de Perfil de Puestos – MPP * Presupuesto Analítico de Personal – PAP * Plan de Desarrollo de Personas – POP * Plan de bienestar social * Planes de fortalecimiento de capacidades * Convocatoria a concurso público * Personal contratado, capacitado y organizado * Evaluaciones del personal * Resumen mensual de asistencia * Planillas de remuneraciones y pensiones * Resoluciones de desplazamiento de personal.
Relaciones de Coordinación y Articulación: SERVIR, GOREL, UGEL, IES/EES y unidades organizacionales de la GREL.
Usuarios Internos: GOREL, UGEL y unidades organizacionales de la GREL.
Usuarios Externos: Ciudadanos, docentes y servidores públicos.

PA2. Gestión de los servicios de abastecimiento y control patrimonial
Descripción del Proceso: Proceso orientado a desarrollar las acciones de planeamiento, formulación, despliegue y administración de procedimientos involucrados en la adquisición de bienes y servicios, así como la gestión del almacén y control de patrimonio a cargo de la GREL.
Responsable del Proceso: Oficina de Administración.
Producto del Proceso: *Plan Anual Contrataciones – PAC *Consentimiento de la buena pro *Órdenes de compra/servicio. *Conformidad de servicios. *Expedientes de contratos *Inventario de bienes patrimoniales *Reportes de inventario *Acta de entrega y recepción de bienes.
Relaciones de Coordinación y Articulación: OSCE, GOREL, UGEL, IES/EES y unidades organizacionales de la GREL.
Usuarios Internos: GOREL y unidades organizacionales de la GREL
Usuarios Externos: IES/EES y comunidad educativa

PA3. Gestión de los recursos financieros
Descripción del Proceso: Proceso orientado a gestionar actividades de administración, ejecución, registro y posterior rendición de cuentas de los recursos económicos de la Gerencia Regional de Educación, comprende las actividades de recaudación de los ingresos, ejecución de egresos de fondos, control de la ejecución presupuestal y rendición de cuentas.
Responsable del Proceso: Oficina de Administración
Producto del Proceso: *Estados financieros. *Pagos realizados. *Constancias de pagos. *Rendiciones de caja chica. *Rendición de cuentas de pliego presupuestario. *Relación de cheques emitidos y reprogramados.
Relaciones de Coordinación y Articulación: MEF, AFP, ONP, SUNAT, GOREL, UGEL, IES/EES y unidades organizacionales de la GREL.
Usuarios Internos: GOREL y unidades organizacionales de la GREL
Usuarios Externos: IES/EES y comunidad educativa

PA4. Gestión de los asuntos legales y jurídicos
Descripción del Proceso: Proceso orientado a asegurar que las acciones legales, judiciales y de asesoría requeridas por la Alta Dirección, y las diversas unidades de organización de la GREL, sean atendidas en forma eficiente, así como representar a la GREL ante las autoridades judiciales, civiles y militares.
Responsable del Proceso: Oficina de Asesoría Jurídica
Producto del Proceso: *Contestaciones a demandas *Excepciones y defensas previas *Recursos impugnatorios *Informes de opinión legal
Relaciones de Coordinación y Articulación: Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Procuraduría Pública del GOREL, Oficina de Asesoría Jurídica del GORE, IES/EES y unidades organizacionales de la GREL.
Usuarios Internos: GOREL, UGEL y unidades organizacionales de la GREL
Usuarios Externos: Docentes y Servidores Públicos

PA5. Gestión de las tecnologías de la información y comunicaciones
Descripción del Proceso: Proceso orientado a garantizar la calidad, oportunidad y seguridad de los recursos tecnológicos de la GREL.
Responsable del Proceso: Oficina de Administración
Producto del Proceso: *Plan Operativo Informático. *Plan Estratégico de Sistemas de Información. *Programas de mantenimiento preventivo y correctivo. *Plan de fortalecimiento de capacidades en uso de TIC. *Proyectos la adaptación de nuevas TIC *Informes del avance de los planes de desarrollo de tecnologías *Requerimientos de TIC atendidos *Informe de monitoreo y control *Manuales de usuario.



PA5. Gestión de las tecnologías de la información y comunicaciones
Relaciones de Coordinación y Articulación: MINEDU, GOREL, UGEL, IES/EES y unidades organizacionales de la GREL
Usuarios Internos: UGEL y unidades organizacionales de la GREL
Usuarios Externos: IES/EES, comunidad educativa
PA6. Gestión de la atención al ciudadano y administración del archivo documentario
Descripción del Proceso: Proceso orientado a la atención, asesoría y gestión necesaria a todos los ciudadanos que acuden a la GREL. Así como, regular el manejo y organización de los documentos y archivos.
Responsable del Proceso: Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
Producto del Proceso: * Solicitudes de los ciudadanos atendidas *Constancia de recepción para el ciudadano *Encuestas de satisfacción del ciudadano *Documentación digitalizada y archivada
Relaciones de Coordinación y Articulación: MINEDU, GOREL, UGEL, IES/EES y unidades organizacionales de la GREL
Usuarios Internos: Unidades organizacionales de la GREL
Usuarios Externos: Instituciones públicas y privadas, sociedad civil, comunidad educativa.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL



Artículo 11. Listado de Procesos

La Unidad de Gestión Educativa Local, ha determinado los siguientes procesos:

PE. PROCESOS ESTRATÉGICOS

- PE1. Gestión de la planificación educativa local
- PE2. Gestión de la modernización de la gestión pública
- PE3. Gestión del sistema de control interno
- PE4. Gestión de las relaciones interinstitucionales y de la imagen institucional
- PE5. Diseño de proyectos de innovación e investigación de modelos educativos con enfoque intercultural

PE. PROCESOS MISIONALES

- PM1. Diseñar propuestas de modelos del servicio educativo local con enfoque intercultural
- PM2. Gestión de los requerimientos de los suministros de los recursos educativos para las IES, IIEE y CETPRO
- PM3. Fortalecimiento de la gestión pedagógica e institucional de las IES, IIEE y CETPRO
- PM4. Supervisión, monitoreo y evaluación de la gestión pedagógica e institucional de las IES, IIEE y CETPRO

PE. PROCESOS DE APOYO

- PA1. Gestión del talento humano
- PA2. Gestión de los servicios de abastecimiento y control patrimonial
- PA3. Gestión de los recursos financieros
- PA4. Gestión de los asuntos legales y jurídicos
- PA5. Gestión de las tecnologías de la información y comunicaciones
- PA6. Gestión de la atención al ciudadano y administración del archivo documentario

Artículo 12. Descripción de Procesos

A continuación, se describen los procesos determinados por la Unidad de Gestión Educativa Local: